

*Case*

DEPTO. ADMINISTRATIVO	<i>[Signature]</i>
CONTABILIDAD	<i>[Signature]</i>
DEPTO. DE AUDITORIA	<i>[Signature]</i>
DEPTO. JURIDICO	<i>[Signature]</i>
DEPTO. FONDO	<i>[Signature]</i>
DEPTO. DE ESTUDIOS	<i>[Signature]</i>
DEPTO. INFORMATICA	<i>[Signature]</i>

RESOLUCION N° 43

Santiago, 31 MAR. 1982

**VISTOS :**

1. La solicitud presentada por la empresa bancaria denominada "The Hongkong and Shanghai Banking Corporation" en la que pide se la autorice para establecer una sucursal en el territorio de la República, asignándole un capital de \$ 500.000.000;

2. Que el referido Banco ha celebrado con el Estado de Chile un contrato de inversión extranjera, que consta de la escritura pública de fecha 12 de mayo de 1981, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, complementada por la Resolución N° 864 del Comité de Inversiones Extranjeras, documento que fuera protocolizado con fecha 18 de agosto de 1981 en la misma Notaría, en la cual ha obtenido la autorización legal para invertir en Chile la suma de hasta catorce millones de dólares norteamericanos, para la sucursal a que se refiere el punto 1;

y lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley General de Bancos, DFL. N° 252, de 1960, el DL. N° 600 y sus modificaciones; y los artículos 121 y siguientes de la Ley N° 18.046 sobre sociedades anónimas,

**RESUELVO :**

1° Autorízase a la empresa bancaria extranjera denominada "The Hongkong and Shanghai Banking Corporation" constituida y domiciliada en la ciudad de Hong Kong, Colonia Británica de Hong Kong, para establecer una sucursal en el territorio de la República de Chile;

2° El Banco girará en Chile bajo el nombre de The Hongkong and Shanghai Banking Corporation. No obstante, para fines publicitarios, podrá usar el nombre de Banco de Hongkong;

3° El domicilio de la oficina principal será la ciudad de Santiago;

4° El capital de la sucursal será la suma de \$ 500.000.000;

5° La sociedad deberá acreditar ante esta Superintendencia que ha radicado en el país la suma de dólares norteamericanos necesaria para enterar el capital, como uno de los requisitos necesarios para que se conceda la pertinente autorización para su funcionamiento y demostrar dentro del plazo de noventa días contado desde la fecha de esta Resolución, que ha convertido dicha cantidad a moneda nacional y que se encuentra preparada para iniciar sus actividades;

6° La sociedad deberá poner en conocimiento de la Superintendencia cualquiera modificación que opere en su organización social, así como también el cambio de su representante en Chile;

7° Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Bancos.

*[Handwritten mark]*